REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve de enero de dos mil veintidós

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**BANCO DAVIVIENDA**
Demandado:	**WILSON WILCHES RODRIGUEZ**
Radicado:	**2020-00433**

Para los efectos legales, conforme al art. 8º Decreto Legislativo 806 de 2020, se tiene que el extremo demandado quedó debidamente notificado el 21 de septiembre de 2021, es decir, transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del mensaje (16/09/2021).

Se toma nota que el ejecutado dentro del término concedido no contestó la demanda, ni formuló medios exceptivos.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a99c5812328c10ae4e600004bb4df00180d7c7458acfa1710cd0184dbcea8890
Documento generado en 19/01/2022 08:05:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica